

Formulario: GESTIÓN DE ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES

Radicado: 71-01-20260528000006

Fecha: 28/05/2026 11:10:37 a. m.

Usuario: secre.general

Fecha generación: 28/05/2026 11:11:03 a. m.



71-01-20260528000006

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 010.

(Mayo 28 de 2026).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 012 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA “UNISABANETA”**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, concretamente las otorgadas por el literal f) del artículo 34 del Estatuto General de la Corporación y el artículo 122 de la Ley 130 de 1992 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Rectoral No. 012 del 12 de diciembre de 2018 se expidió el protocolo para la prevención y atención de casos de violencia sexual y de género en la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA, con el objetivo de prevenir y erradicar dichas violencias al interior de la comunidad institucional.
2. Que la política de bienestar institucional establece la promoción de la sana convivencia, la participación de la comunidad educativa y el respeto por los principios de universalidad, solidaridad e integralidad, como fundamentos para garantizar entornos seguros y libres de violencia.
3. Que la Corporación Universitaria de Sabaneta reconoce que las violencias basadas en género y las violencias sexuales son fenómenos dinámicos que requieren actualización constante de las estrategias de prevención, atención y seguimiento, en concordancia con la evolución normativa y social.
4. Que resulta necesario fortalecer la ruta de atención institucional, garantizando enfoques diferenciales, perspectiva de género, atención integral, confidencialidad y debida diligencia en el tratamiento de los casos, así como la articulación con las autoridades competentes.
5. Que es deber de la institución garantizar ambientes universitarios seguros, respetuosos y libres de toda forma de violencia, mediante la adopción de instrumentos actualizados que respondan a las necesidades de la comunidad académica.
6. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario actualizar el protocolo institucional de prevención y atención de violencias sexuales y de género, con el fin de fortalecer su alcance, eficacia y pertinencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reformar el protocolo para la prevención y atención de casos de violencia sexual y de genero en La Corporación Universitaria de Sabaneta, UNISABANTA, en los siguientes términos:

1. Introducción

La Corporación Universitaria Unisabaneta, comprometida con la construcción de un entorno seguro, equitativo y respetuoso, adopta este protocolo para prevenir, atender y erradicar las violencias basadas en género, así como garantizar el respeto a la diversidad sexual y la inclusión de toda la comunidad educativa. Este documento se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1620 de 2013, la Ley 1752 de 2015, la Resolución 14466 de 2022 y la Ley 2326 de 2023 y demás normatividad vigente relacionada con la protección de derechos humanos y la no discriminación.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los **lineamientos, principios, medidas y rutas institucionales para la prevención, atención, protección, acompañamiento, seguimiento y erradicación de las violencias basadas en género, la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y el acoso sexual**, garantizando una vida libre de violencias en el marco de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA.

2.2 Objetivos Específicos

- Fomentar valores y prácticas que reconozcan la diversidad y garanticen relaciones basadas en el respeto, la igualdad de oportunidades y la participación activa de toda la comunidad educativa.
- Desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan identificar, prevenir y transformar situaciones de violencia o discriminación, fortaleciendo la conciencia y el compromiso colectivo.
- Garantizar la atención respetando la privacidad de las personas y contando con profesionales capacitados para brindar una respuesta adecuada y ética.
- Establecer una ruta clara de atención sobre cómo actuar frente a situaciones de vulneración, garantizando orden, coherencia y transparencia en el proceso para la comunidad educativa.

- Ofrecer un apoyo integral que atienda las necesidades emocionales, legales y educativas, favoreciendo la recuperación, la protección de derechos y la continuidad del proceso formativo.

3. Alcance

El presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, contratistas, proveedores y visitantes, tanto en espacios físicos como virtuales relacionados directa o indirectamente con la Institución.

4. Principios Orientadores

- **Enfoque de género:** Reconocer y atender las desigualdades históricas y estructurales que afectan a mujeres y personas con orientaciones e identidades diversas.
- **No revictimización:** Evitar prácticas que generen daño adicional a la persona afectada.
- **Confidencialidad:** Proteger la identidad e información de quienes denuncian o son denunciados.
- **Debida diligencia:** Actuar con celeridad y eficacia en la atención de los casos.
- **Enfoque diferencial e interseccional:** Reconocer que las personas pueden vivir múltiples formas de discriminación simultáneamente.
- **Derechos humanos:** Garantizar la protección integral de la persona, asegurando condiciones de trato digno, participación, reparación y garantías de no repetición

5. Estrategias de Prevención

- **Capacitaciones periódicas a docentes, administrativos y estudiantes sobre violencias de género, diversidad sexual y derechos humanos:** Desarrollar procesos formativos continuos que fortalezcan el conocimiento, la identificación temprana de riesgos y la capacidad de actuación frente a situaciones de vulneración, promoviendo una cultura de prevención y corresponsabilidad.
- **Campañas institucionales de sensibilización y respeto por la diversidad:** Diseñar e implementar campañas comunicativas que visibilicen la importancia del respeto, cuestionen estereotipos y fomenten actitudes inclusivas, utilizando diferentes medios y lenguajes para llegar a toda la comunidad educativa.
- **Inclusión de contenidos transversales en los planes académicos que promuevan la equidad y la no discriminación:** Integrar de manera articulada en los currículos temas relacionados con igualdad, derechos humanos y diversidad, de modo que se conviertan en parte del proceso formativo y contribuyan a la construcción de pensamiento crítico.
- **Implementación de canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles (presenciales y virtuales):** Establecer mecanismos confiables y fáciles de uso que permitan

reportar situaciones de manera oportuna, garantizando la confidencialidad, la protección frente a posibles represalias y el acceso efectivo a la atención institucional.

6. Ruta de Atención Institucional

6.1 Canales de Recepción:

La denuncia o reporte podrá realizarse por:

- Correo institucional de atención: coor.bienestar@unisabaneta.edu.co
- Oficina de Bienestar Universitario
- Línea telefónica institucional – 3011818 Ext 362
- Formulario virtual en la página web de PQRSF

6.2 Activación de la Ruta de Atención Integral

La atención se basará en un modelo de acompañamiento psicológico y jurídico en las situaciones que involucren violencias basadas en género. Garantizando la integralidad y confidencialidad.

1. Recepción de la información: Persona afectada, testigo o tercero informa el caso a través de los canales habilitados. Se asigna un número de radicado para seguimiento.
2. Acogida y contención: Bienestar Universitario brindará una atención basada en escucha activa, contención emocional y enfoque de no revictimización y acompañamiento inicial, evaluando riesgos inmediatos. Si es necesario, se activa atención médica o de urgencia.
3. Remisión y acompañamiento: Derivación a psicología institucional para valoración y orientación. Si el caso lo requiere, remisión a asesoría jurídica interna.
4. Investigación y medidas de protección: Desde la Coordinación de Bienestar Universitario se analiza el caso respetando el debido proceso y se adoptan medidas temporales de protección (separación de espacios, reubicación académica, restricción de contacto, cambio de grupo).
5. Cierre y seguimiento: Registro en base de datos institucional (con datos protegidos). Seguimiento psicológico y académico a la persona afectada.
6. Evaluación de la efectividad de las medidas tomadas.

6.3 Activación Obligatoria de Ruta Externa

La Corporación Universitaria Unisabaneta activará de manera obligatoria la ruta externa de atención ante las autoridades competentes, cuando se presenten situaciones que excedan su capacidad institucional o constituyan presuntos hechos delictivos, garantizando la protección integral de las personas afectadas.

Atención externa: Fiscalía, Comisarías de Familia, ICBF, línea de emergencia 123, línea #155 para orientación a mujeres víctimas de violencia basada en género

Se activará obligatoriamente en los siguientes casos:

1. **Presunta comisión de delitos**, tales como violencia sexual, abuso sexual, acceso carnal violento, actos sexuales con menor de edad, violencia intrafamiliar, lesiones personales, amenazas u otros contemplados en la legislación penal colombiana.
2. **Cuando la persona afectada sea menor de edad**, caso en el cual se deberá realizar el reporte inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia y/o Fiscalía General de la Nación, conforme a la normatividad vigente.
3. **Situaciones de riesgo inminente para la vida o integridad**, incluyendo amenazas graves, violencia física severa, ideación o intento suicida, en cuyo caso se activarán de manera inmediata los servicios de emergencia (línea 123), salud y autoridades competentes.
4. **Cuando la persona afectada manifieste su voluntad de interponer denuncia**, garantizando el acompañamiento psicosocial y la orientación jurídica necesaria durante el proceso.
5. **Casos de reincidencia o alta gravedad**, en los que se evidencie un patrón de conducta o riesgo para la comunidad universitaria.

Parágrafo 1. La activación de la ruta externa no sustituye las acciones internas de la institución, sino que se desarrollará de manera complementaria, respetando el debido proceso y la confidencialidad.

Parágrafo 2. En todos los casos se garantizará el consentimiento informado de la persona afectada, salvo en aquellos eventos en los que exista obligación legal de reporte, especialmente cuando se trate de menores de edad o riesgo vital.

7. Roles y Responsabilidades

- Bienestar Universitario: Recepción, acompañamiento psicosocial, seguimiento.
- Rectoría: Garantizar recursos y respaldo institucional.
- Docentes y administrativos: Reportar situaciones y participar en procesos de prevención.
- Talento humano: En las situaciones que involucren personal docente o administrativo.

8. Seguimiento y Evaluación

Revisión anual del protocolo. Indicadores de gestión (número de capacitaciones, casos atendidos, tiempos de respuesta).

El seguimiento de los casos y del protocolo se desarrollará a través de un sistema estructurado que garantice la protección de las personas afectadas, la trazabilidad de las actuaciones y la mejora continua institucional.

8.1. Seguimiento de casos individuales

- Cada caso contará con un plan de seguimiento individual, realizado por la Coordinación de Bienestar Universitario.
- Se realizarán seguimientos en los siguientes tiempos:
 - ✓ Corto plazo: 15 días posteriores a la atención inicial
 - ✓ Mediano plazo: 1 a 3 meses
 - ✓ Largo plazo: 6 meses (según la gravedad del caso)
- El seguimiento incluirá:
 - ✓ Estado emocional y psicológico de la persona afectada
 - ✓ Cumplimiento de medidas de protección
 - ✓ Condiciones académicas y de permanencia
 - ✓ Evaluación de posibles riesgos de revictimización
- Se garantizará el consentimiento informado de la persona afectada para cada fase del seguimiento.

9. Definiciones Clave

Para efectos de este protocolo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Abuso sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras.
- **Acoso sexual:** Se considera acoso sexual a cualquier conducta inapropiada y comportamiento no deseado de naturaleza sexual, que tiene como objetivo o consecuencia afectar la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante o despectivo.
- **Acoso Virtual o Ciberacoso:** es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes ofensivos,

amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”.

- **Agénero:** Alguien Agénero (es decir, “sin género”) es una persona que no se siente identificada con ninguno de los géneros existentes, es decir, que no se siente ni del todo hombre ni del todo mujer, o que se siente un poco de uno y de otro.
- **Cisgénero:** Una persona cisgénero es aquella cuya identidad de género coincide con la configuración biológica de su cuerpo, es decir, aquella cuya identidad y cuerpo coinciden. Esto se refiere a la identidad psicológica y social del individuo, y no a su preferencia u orientación sexual, de modo que las personas cisgénero pueden ser tanto heterosexuales como homosexuales
- **Conformidad de género:** La conformidad de género puede ser definida como la adecuación personal a unos patrones de comportamiento, aspecto, actitudes, que corresponden con lo que la sociedad espera para su género. Es decir, el grado de aceptación de los roles o estereotipos que la sociedad tiene para cada género.
- **Discriminación:** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- **Disconformidad con el género:** Dificultad o incomodidad que siente una persona cuando su identidad de género no coincide con las expectativas sociales asociadas con su género asignado al nacer.
- **Equidad de género:** La equidad de género hace referencia a la dignidad y los derechos que poseen todas las personas. Este término refiere al derecho que poseen hombres y mujeres de recibir un trato justo, más allá del género y a la lucha por garantizar el acceso de todos a oportunidades en el ámbito social, económico, político y doméstico.
- **Expresión de género:** La expresión de género es la apariencia, el comportamiento, la actitud y los gestos de una persona, los cuales están asociados con el género en un contexto cultural particular, concretamente en torno a las categorías de masculinidad y feminidad. Esto también incluye los llamados roles de género.
- **Feminicidio:** Cuando hablamos de feminicidio o de femicidio, nos referimos al asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer. Se trata de un crimen de odio, que se produce en el marco de la violencia de género, es decir, del sometimiento a tratos vejatorios, crueles o dolorosos hacia un individuo motivados por su género o por su orientación sexual.
- **Género binario:** El binarismo de género señala las características propias e intrínsecas del sexo masculino y el femenino, dando a entender que todo rasgo físico humano puede ser medido como masculino o femenino.

- **Género fluido:** Son aquellas que pueden alternar entre una identidad de género y otra dependiendo del momento vital que atraviesan, ya sea de un modo continuo y constante, o impredecible y arbitrario. Como las otras identidades de género, la idea de género fluido no tiene nada que ver con la orientación sexual ni con la presencia de ciertas características sexuales en el individuo, sino con la visión que la persona tiene de su propia individualidad.
- **Género no binario:** Una persona de género no binario es aquella que no se siente identificada con ninguno de los términos de la dualidad tradicional entre lo femenino y lo masculino en la sociedad, es decir, que se considera a sí misma en un punto intermedio, o bien en ambas categorías a la vez, o incluso en una u otra dependiendo del momento de su vida.
- **Género:** El género es una construcción social que abarca las expectativas culturales, roles, comportamientos y características que se asocian a ser hombre o mujer en una sociedad determinada. Aunque algunas de estas características pueden tener bases biológicas, la mayoría son aprendidas y adquiridas a través de la socialización y el entorno cultural.
- **Hostigamiento:** El hostigamiento abarca comportamientos ofensivos, se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. Hostigar es molestar alguien o burlarse de forma persistente.
- **Homofobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas con orientación o preferencia homosexual, o que son percibidas como tales.
- **Identidad de género:** La identidad de género es la percepción subjetiva que un individuo tiene respecto a su propio género, al margen de su orientación sexual o sus características sexuales biológicas.
- **Identidad sexual:** La identidad sexual es la conciencia de cada persona de ser y sentirse hombre o mujer. Independientemente del sexo biológico una persona se puede sentir de una forma o de otra.
- **Intersexual:** Es un término que se usa para describir de manera general a todas las personas que tienen cuerpos que no coinciden con lo estrictamente masculino o femenino.
- **LGBTQ:** La sigla LGBTQ quiere decir lesbiana, gay, bisexual, transgénero y queer. En sentido estricto, agrupa a las personas con las orientaciones sexuales e identidades de género relativas a esas cuatro palabras, así como las comunidades formadas por ellas.

- **Ofensa sexual:** Una ofensa sexual puede referirse a una amplia gama de comportamientos o acciones de naturaleza sexual que causan incomodidad, humillación o angustia a la víctima, pero no necesariamente implican coerción o fuerza física. Esto puede incluir comentarios sexuales inapropiados, insinuaciones, exhibicionismo, tocamientos no deseados, entre otros comportamientos de naturaleza sexual que causan malestar a la víctima.
- **Orientación sexual:** La orientación sexual es la capacidad de sentir atracción sexual, erótica, emocional, afectiva o romántica hacia personas del sexo o género opuesto, del mismo sexo o género, o de ambos sexos o más de un género, así como los patrones de atracción que la caracterizan.
- **Queer:** Término utilizado por algunas personas para describir identidades y expresiones de género y sexualidad que no se ajustan a las normas tradicionales.
- **Rol de género:** El rol de género alude al conjunto de normas sociales y comportamentales generalmente percibidas como apropiadas para los hombres y las mujeres en un grupo o sistema social dado en función de la construcción social que se tiene de la masculinidad y femineidad.
- **Sexualidad diversa:** Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales.
- **Transexual:** Hace referencia a las personas cuya identidad de género es diferente de su sexo asignado. A menudo, las personas transexuales alteran o desean alterar sus cuerpos a través de hormonas, cirugías y otros medios para que estos coincidan en el mayor grado posible con sus identidades de género.
- **Transgénero:** Una persona transgénero, a menudo llamada también persona “trans”, es alguien que se identifica con una identidad de género distinta a la que es comúnmente asociada a su sexo biológico. Es decir, las personas transgénero no sienten que su sexo y su género estén en concordancia.
- **Travestismo:** El travestismo es vestirse con ropa del otro género. Travestismo designa a una persona que se viste y, en general, copia los roles del otro género (prendas y otros atributos externos asociados a este).
- **Violencia basada en género:** Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

- **Violencia contra la mujer:** Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
- **Violencia económica o patrimonial:** Es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres; cuando se controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o cuando se las priva de los medios indispensables para vivir.
- **Violencia física:** Son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos.
- **Violencia psicológica:** El maltrato emocional y psicológico incluye mayormente comportamientos que no son físicos que el/la agresor/a usa para controlarle, aislarle o asustarle. A menudo, el/la agresor/a lo usa para destruir su autoestima y valor propio con la intención de que usted desarrolle una dependencia psicológica en él/ella.
- **Violencia sexual:** Se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual en el que una persona es forzada, coaccionada o incapaz de dar consentimiento. Esto puede incluir el contacto físico, la penetración, el acoso sexual, el abuso sexual, entre otros. La violencia sexual implica un componente de coerción, amenaza o fuerza física o psicológica para someter a la víctima a actos sexuales no deseados o no consentidos.
- **Violencias huérfanas:** Término que engloba las formas de violencia que no son reconocidas o visibilizadas de manera suficiente en la sociedad, como la violencia económica, simbólica, institucional, entre otras. La violencia en relaciones transitorias y de noviazgo puede considerarse una violencia huérfana en Colombia por su falta de reconocimiento y protección jurídica.

10. Marco Normativo

Instrumento	Enfoque Principal
Constitución Política de Colombia 1991	Artículos: 12 – 13 – 43 – 69 - 96

Declaración Universal de Derechos Humanos	La violencia basada en género es una vulneración directa de derechos humanos (como la dignidad, la igualdad, la integridad y la libertad).
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
Ley 1761 de 2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)
Ley 2365 de 2024	Establece medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en: <ul style="list-style-type: none"> • El ámbito laboral • Las instituciones de educación superior • El SENA y entidades de educación para el trabajo
Convención de Belem do Pará (1994)	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
CEDAW (1979)	Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)	Reconoce la discriminación como violación a los DDHH.
Plataforma de Acción de Beijing (1995)	12 esferas críticas de preocupación (educación, trabajo, salud, violencia, participación).

Resolución 459 de 2012	Ministerio de Salud y Protección Social Adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual en Colombia.
Resolución 14466 de 2022	Ministerio de Educación Nacional Establece lineamientos para la prevención, detección, atención y seguimiento de violencias basadas en género en las instituciones de educación superior.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga en su integridad la Resolución Rectoral N°012 del 12 de diciembre de 2018, que reglamentó el Protocolo para la Prevención y atención de casos de violencia sexual y de género en la Corporación Universitaria de Sabaneta, Unisabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución N° 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en sabaneta – Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.



John Fernando Escobar Martínez.
Rector.



Proyecto: María Catalina Velásquez Acevedo
Secretario General.